



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

15 de abril de 2020

Número 74

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 9589

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/313/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020..... 9615

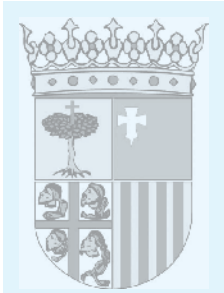
ORDEN PRI/314/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Cariñena, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020..... 9620

ORDEN PRI/315/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9625

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo con hasta 800 plazas (168 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 62, de Montesús, en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por D.^a M.^a José Cebollero Craver. (Expediente INAGA 500202/01/2019/08470). 9630

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) a ubicar en el polígono 17, parcela 26, del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por Cinlau S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/02779). 9634



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y de la Dirección General de Patrimonio y Organización, para la aplicación de las medidas económicas, establecidas en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, a los arrendatarios de viviendas habituales y prestatarios con o sin garantía hipotecaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 9640



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.34.^a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Del mismo modo, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la citada Ley establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

A tales efectos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha venido convocando subvenciones destinadas a financiar proyectos de asociaciones y entidades, así como subvenciones individuales destinadas a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y desfavorecidas, realizando una actividad de fomento para la consecución de los fines de este organismo.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se rigen, además de por sus órdenes de convocatoria, por sus bases reguladoras específicas, contenidas actualmente en la Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Considerando el tiempo transcurrido desde su aprobación, en aras a mejorar la consecución de objetivos en el procedimiento concesional, se procede a actualizar su regulación teniendo en cuenta la experiencia de gestión de los últimos años y lo puesto de manifiesto en diversos informes emitidos por diferentes unidades administrativas del Gobierno de Aragón. Así, por una parte, se adapta la norma para asegurar en las convocatorias la justificación de los proyectos subvencionados reforzando la aportación documental de las entidades; por otra parte, se incluyen nuevas líneas de subvenciones y se admiten como personas beneficiarias a las agrupaciones. Asimismo, se actualizan las referencias normativas y se incorporan nuevos mandatos legales, como los derivados de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Desde el punto de vista formal, en las nuevas bases reguladoras, tras un primer capítulo dedicado a disposiciones generales comunes, se ha incorporado un nuevo capítulo con la regulación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo aprobado para Aragón, que de este modo encuentra sustantividad propia junto a los habituales capítulos referidos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y al procedimiento de concesión directa. Además, se procede a incluir criterios específicos de valoración en un anexo a la orden.

En la tramitación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se han recabado los informes de la Intervención General, a través de la Intervención Delegada, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, acuerdo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, ámbito de actuación y régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS), dentro de los programas previstos en el artículo 2 de esta norma.

2. Las subvenciones se regirán por lo establecido en esta Orden, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por lo previsto en la normativa europea en lo relativo a financiación por el Fondo Social Europeo.

3. Los proyectos objeto de subvención a que se refiere la presente Orden, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, sin perjuicio de la cooperación interregional, interprovincial e intercomarcal que se pueda realizar en otros ámbitos territoriales.

Artículo 2. *Líneas y programas subvencionables.*

Los programas subvencionables en materia de Servicios Sociales son los siguientes:

1. Programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo, contemplados en el Programa Operativo para Aragón:

- a) Servicios de Transporte Social Adaptado (Programa ISEAL): proporciona un servicio de traslado, recogida y acompañamiento en un vehículo convenientemente adaptado para personas que tengan dificultades en el acceso a los centros y servicios sociales que precisen (centros de día, residencias, hogares, centros ocupacionales y otros análogos), de manera que se favorezca su integración social.
- b) Proyectos y Programas de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) para el desarrollo de acciones de integración de la discapacidad orientadas al fomento de oportunidades de integración social y laboral de la población con discapacidad física, psíquica, sensorial o cualquier otro tipo de discapacidad.
- c) Proyectos y programas de innovación o inclusión social que tienen como finalidad el garantizar el apoyo a las personas pertenecientes a minorías étnicas, así como en situación de desventaja o expuestas al riesgo de exclusión mediante proyectos innovadores y de inclusión o trabajo en red.

2. Programas financiados con recursos propios de la Comunidad Autónoma:

- a) Ayudas individuales a favor de personas con discapacidad, en estado de vulnerabilidad social, así como en situación de dependencia, destinadas a favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos que posibiliten su integración social, comunitaria y participación en la vida de su entorno, y ayudas a personas cuidadoras de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia apoyando el pago de las cotizaciones a Seguridad Social por la actividad realizada y facilitando que la atención a estas personas se realice dentro de su entorno familiar.
- b) Programas con destino a entidades, federaciones, confederaciones, coordinadoras representativas de sectores de personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación y/o riesgo de exclusión social, para proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.
- c) Proyectos de inclusión social y laboral que tiene como objetivo eliminar las causas de marginación y conseguir la integración, a través de un conjunto amplio de medidas, en cooperación con las administraciones públicas y la sociedad civil.
- d) Actuaciones encaminadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, obras y equipamiento, para las Entidades Locales y Entidades Sociales sin ánimo de lucro que posibiliten el acceso a los recursos de Servicios Sociales.
- e) Proyectos y actuaciones encaminadas a facilitar la accesibilidad y mejorar las instalaciones de los establecimientos de Servicios Sociales que desarrollan las Entidades Locales, así como la construcción de instalaciones que cubran las necesidades de alojamiento limitado en el tiempo.
- f) Programas y proyectos encaminados a:
 - 1.º Promocionar el envejecimiento activo, fundamentalmente, en el entorno rural.
 - 2.º Mejorar la calidad y la esperanza de vida saludable dentro del contexto social y cultural en el que viven las personas mayores.
 - 3.º Incrementar la participación activa de las personas mayores en la sociedad.



- 4.º Desarrollar relaciones de colaboración y convivencia entre personas mayores que viven en localidades poco pobladas cercanas entre sí para evitar el aislamiento social.
- g) Proyectos de desarrollo y fomento de inversiones en establecimientos sociales de titularidad pública y privada.
- h) Cualquier otro que se considere, en el ámbito de actuación del IASS.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que se propongan desarrollar alguno de los Programas de actuación recogidos en el artículo 2, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en la presente orden y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

3. Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria del sistema de subvenciones establecido en esta orden las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Las personas beneficiarias deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

6. También deberán cumplir el requisito señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en concreto, no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

7. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta orden, y en la respectiva convocatoria o acto de concesión para cada uno de los programas de actuación.

Artículo 4. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total para cada línea de subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible.

2. El criterio para determinar la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre las personas solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 33 de estas bases, y con los límites porcentuales o cuantitativos, que figurarán en la correspondiente convocatoria, que podrá determinar una cuantía máxima para cada proyecto a subvencionar.

La convocatoria podrá establecer los límites porcentuales o cuantitativos en la cuantía de la subvención concedida, así como establecer limitaciones en el número de proyectos y el importe a solicitar en cada proyecto.



3. Según lo previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, excepcionalmente en determinadas líneas de subvenciones se podrá financiar la actividad subvencionable en un porcentaje superior al 80 por 100 hasta la totalidad de la misma. La regulación específica de cada convocatoria establecerá el porcentaje máximo de financiación de la actividad subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje o importe cierto de financiación propia y forma de justificarla. En tal caso, el incumplimiento de la obligación de financiación propia determinará la pérdida del derecho al cobro o el inicio de un procedimiento de reintegro de forma proporcional al incumplimiento en el porcentaje de financiación propia comprometido.

4. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue, y que se exija en la correspondiente convocatoria como financiación propia tal y como se señala en el apartado anterior, será cubierto con fondos propios de la persona beneficiaria, o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme con lo previsto en esta orden.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Artículo 5. *Ejecución de las actuaciones subvencionables.*

1. La actuación objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

2. La actuación objeto de subvención podrá desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso el IASS tramitará el correspondiente expediente de gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

3. La convocatoria concretará la fecha máxima en que se admitirá gasto realizado subvencionable.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria o acto de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en esta orden.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria.

Artículo 7. *Gastos no subvencionables.*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 8. *Gasto realizado.*

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Podrán admitirse como gastos subvencionables, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria o acto de concesión, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

Artículo 9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la orden de convocatoria o el acto de concesión de



cada subvención disponga otra cosa y siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en la presente orden y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en estas bases.

Artículo 10. *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- f) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 11. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en estas bases y las convocatorias específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto; en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona interesada o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.



2. En la solicitud se informará a la persona interesada o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Asimismo, en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si la persona solicitante o su representante, de manera expresa, se opone a las consultas o no otorga su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberá aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Artículo 12. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la persona beneficiaria. No obstante, esta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 13. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. En la mencionada cuenta justificativa, para la justificación de manera general, deberá incluirse:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

3. Los pagos se justificarán mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de 2.500 euros, o cantidad establecida por la legislación vigente, previa aportación de la factura de pago expedida por el perceptor de dicho pago, así como copia del libre de caja.

Igualmente, de manera excepcional podrán justificarse pagos en efectivo, con un límite de 300 euros, de gastos menores de difícil justificación, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago, así como copia del libro de caja y cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria en cada momento.

4. Cuando la persona beneficiaria esté sujeta al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre de la persona beneficiaria de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, indicándose en el original que ha sido objeto de subvención por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Artículo 14. *Plazo de justificación.*

1. La realización y justificación del proyecto, de la actividad, o la adopción del comportamiento objeto de subvención, deberán producirse en los plazos que se establezcan en las convocatorias, o en las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa.



2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final, comenzando, en todo caso, el día siguiente al de la notificación a la persona beneficiaria de la concesión de la subvención.

3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 15. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

2. Cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, se efectuarán pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. El órgano concedente podrá acordar la realización del pago de modo anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin necesidad de prestación de garantía, siempre que se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, así como en la normativa presupuestaria vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 16. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. El Departamento competente en materia de Servicios Sociales deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El IASS remitirá la información de las subvenciones que gestiona, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Del mismo modo publicarán, según se determina en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón:

- a) Las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, personas beneficiarias y forma de concesión, que constarán en una base de datos libremente accesible, y en la que también figurarán, en caso de concesión directa, los motivos que la hayan justificado. Se dará publicidad igualmente al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.



- b) Datos estadísticos sobre el importe global y el porcentaje en volumen presupuestario de las subvenciones concedidas de forma directa y de las concedidas previa convocatoria pública.

5. Cuando hayan de publicarse datos personales de las personas beneficiarias que sean personas físicas, habrán de cumplirse, en todo caso, los principios y normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores de la persona beneficiaria. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

No obstante, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas tal y como se determina en el artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 17. *Control y seguimiento.*

1. Además del control que pudiera ejercer el órgano gestor, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las personas beneficiarias de las subvenciones que regula esta orden están sometidas al control financiero que ejerce la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las personas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 18. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
b) La concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por la persona beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien supere los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

Artículo 19. *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en el artículo 49 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.



- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en las presentes bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 21. Publicidad de la concesión de la subvención por la persona beneficiaria.

1. Conforme a los términos establecidos en la legislación de transparencia y de subvenciones aplicable, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la persona beneficiaria la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. Las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

CAPÍTULO II

Programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo

Artículo 22. Régimen jurídico.

1. Cuando las subvenciones concedidas se cofinancien con el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo aprobado para Aragón, se regularán por la normativa de la Unión Europea vigente en cada momento y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

2. El IASS es organismo beneficiario gestor de operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020, aprobado según decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015)9697, de 17 de diciembre de 2015, CCI 2014ES05SFOP018, y en calidad de Organismo Beneficiario Gestor en la gestión de su Eje Prioritario 2 “promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

Artículo 23. Gastos subvencionables.

1. La subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales, salvo que en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, o en las normas específicas de los Fondos, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria, así como a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y cualquier otra normativa de la UE referida a los gastos subvencionables.



Artículo 24. *Gastos no subvencionables.*

1. Para aquellos programas que sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo no serán subvencionables los gastos contemplados en el artículo 4.3 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros tributos cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

2. Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos, tal y como se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, o en la normativa vigente en cada momento:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado a) del artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre.
- c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de las personas participantes en operaciones del Fondo Social Europeo.

Artículo 25. *Obligaciones de las personas beneficiarias en relación con la cofinanciación europea.*

1. Dado que las subvenciones previstas en estas bases reguladoras podrán ser objeto de cofinanciación en un 50% por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón para el período 2014-2020, en dicho caso serán obligaciones de las personas beneficiarias, además de las descritas en el artículo 10 de estas bases reguladoras, las siguientes:

- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y a la Dirección General competente en materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- c) Conservar la documentación justificativa en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante tres años contados a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en los términos señalados en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 3 años desde el cierre del Programa Operativo (2014-2020) o del cierre parcial del Eje en que se incluya el proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.



- f) Aceptar ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- g) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación anual y/o bienal de las acciones, fichas de indicadores y hojas de tiempo que les sean entregados y cualquier otro documento que sea solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- h) Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en el Reglamento delegado (UE) 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo, que complementa al anterior, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio.
- i) Cumplir con las instrucciones de creación y uso del emblema, placas y carteles publicitarios de la financiación del Fondo Social Europeo tal como disponen los artículos 3 a 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, 28 de julio.
- j) Suministrar los datos de realización que se determinen a efectos de registro del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.
- k) Cumplir con el resto de medidas de información y comunicación, y cualesquiera otras establecidas por la Estrategia de Comunicación conjunta del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, y demás normativa comunitaria de aplicación.
- l) Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Aragón, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el IASS y la propia entidad beneficiaria, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

2. La página web de los centros y organismos beneficiarios, así como cualquier material informativo y publicitario, cualquiera que sea el soporte, relacionados con la convocatoria, su resolución, así como la gestión y ejecución posterior de las mismas, deberá mencionar la cofinanciación por el Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 con la inclusión de los logos y la leyenda correspondiente.

Artículo 26. *Forma de justificación.*

Para justificar gastos de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se utilizará alguno de los sistemas de Opciones de Costes Simplificados regulados en los artículos 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. La justificación a través de alguno de estos sistemas se detallará específicamente en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Artículo 27. *Control y seguimiento.*

Las subvenciones con la cofinanciación europea, además de estar sometidas al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estarán sometidas al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y a la Dirección General competente en la materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 28. *Principios generales.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.



No obstante lo anterior, en aquellas convocatorias de subvenciones que por sus características se considere procedente, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán en atención a los criterios generales de valoración que se establecen en las presentes bases, y los criterios específicos que se incluyan en la convocatoria correspondiente, en la que también se podrán incluir los parámetros que sean necesarios para la aplicación de dichos criterios, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin establecer un orden de prelación entre las mismas, y adjudicar a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre las personas beneficiarias de la misma, tal y como se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 29. *Iniciación.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta orden se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberá publicarse en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como en su sede electrónica. En la orden de convocatoria se designará el órgano instructor del procedimiento.

Artículo 30. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma, lugar y plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, no pudiendo ser el plazo de presentación inferior a quince días. Se presentarán en los modelos normalizados disponibles en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes se presentarán preferiblemente en los lugares indicados en la convocatoria, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder de la Administración, la persona solicitante no estará obligada a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte de la persona solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso la persona solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- e) Declaración responsable de la persona solicitante de no haber sido sancionada por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, en aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



- f) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- g) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- h) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

Artículo 31. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Directores Provinciales del IASS que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. En la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes, la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio competente por razón de la materia de los Servicios Centrales del IASS.

3. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes, podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 32. *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a alguno o varios de los criterios generales de valoración establecidos en el artículo siguiente y, en su caso, conforme a los criterios específicos previstos en el anexo de estas bases, así como aquellos otros previstos en las respectivas convocatorias.

2. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración, órgano colegiado de carácter técnico del que no podrán formar parte cargos electos ni personal eventual. Dicha Comisión estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General del IASS, o persona en quien delegue, integrándola un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos/as designados por la Dirección Gerencia del IASS, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio.

4. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por las personas solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 33. *Criterios de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes de financiación de proyectos se efectuará con arreglo a todos o alguno de los siguientes criterios comunes de valoración de los proyectos, además de los criterios de valoración específicos que se determinen en cada una de las convocatorias, de conformidad a lo dispuesto en el ANEXO.

- a) Descripción de los objetivos generales y específicos: Adecuación de los objetivos del proyecto a subvencionar con el objeto y fin social de la convocatoria. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
- b) Contenido técnico del programa: Se valorará la adecuación al objetivo propuesto, análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, los indicadores de evaluación y control de las actividades en relación con los medios técnicos, materiales y humanos con los que cuenta la entidad para la realización del proyecto. Se tendrá en cuenta que el personal necesario, tanto para el diseño como para la ejecución de los proyectos, esté debidamente cualificado.
- c) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran: Se valorará el contenido de un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pre-



- tenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de existir, resulte insuficiente.
- d) **Ámbito del proyecto:** Se priorizarán proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.
 - e) **Calidad:** Se valorará que la entidad contemple el desarrollo e implantación de procesos de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa. Se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y expectativas de las personas destinatarias finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados.
 - f) **Impacto del programa:** Se valorará el número de potenciales personas destinatarias directas de los proyectos, las problemáticas a abordar y posibles resultados de las actuaciones en las personas beneficiarias.
 - g) **Viabilidad técnica y económica del proyecto planteado.**
 - h) **Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas.** Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en localidades o comarcas afectadas por la despoblación.
 - i) **Voluntariado:** Se valorará que la entidad cuente con personas voluntarias para el desarrollo del proyecto, y que promuevan la captación de voluntariado, fomento y sensibilización para su incorporación a las actividades de la entidad y dispongan de un sistema de formación para éstos.
 - j) **Colaboración con las Administraciones Públicas:** Se valorará que las actividades del proyecto sirvan para complementar las actuaciones previstas por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades socio-laborales de las personas en situación de exclusión y/o riesgo de exclusión, mediante la derivación de los técnicos de los Servicios Sociales comunitarios, valorándose de forma especial la acreditación de acuerdos de colaboración con las mismas.
 - k) **Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto.**
 - l) **Corresponsabilización en la financiación del proyecto:** Se valorará la cofinanciación por la propia entidad solicitante, o a través de otras fuentes de financiación públicas o privadas.
 - m) **Experiencia en la gestión de programas sociales:** Se valorará la experiencia acreditada por la entidad, el grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados, y la calidad en la gestión económica de los proyectos.
 - n) **Impacto por género, indicadores de seguimiento y evaluación:** Mecanismos e instrumentos de evaluación adecuados que ofrezcan un diagnóstico inicial y otro final de proyecto respecto a la repercusión del mismo sobre la situación de la mujer en el ámbito concreto del proyecto.
2. Además de la valoración de los proyectos, en algunas de las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen, en la evaluación se podrá tener en cuenta la valoración de las entidades solicitantes con arreglo a todos o algunos de los criterios que se detallan a continuación.
- Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes:**
- a) **Implantación:** Se valorará el mayor ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de personas socias y afiliadas.
 - b) **Estructura y capacidad:** Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados.
 - c) **Calidad en la gestión de la entidad:** Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica, así como que haya obtenido el distintivo "Igualdad en la Empresa".
 - d) **Auditoría externa:** Se valorará muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles de auditores externos periódicos.
 - e) **Presupuesto y financiación:** Se valorará la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades.



- f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de personal voluntario para el desarrollo de los programas, y que dispongan de un sistema de formación del citado personal voluntario y de incorporación del mismo a las actividades de la entidad.
- g) Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución.
- h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa.
- i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes proyectos, teniendo en cuenta:
 - 1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 - 2.º El empleo de personas con discapacidad.
 - 3.º El empleo de personas en situación de exclusión social.
 - 4.º El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
 - 5.º La existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
- j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores de la misma materia. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad.

3. Ponderación y requisitos mínimos. En la correspondiente convocatoria se determinará la ponderación de los criterios de valoración expuestos en los apartados anteriores siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos.

Dicha ponderación contemplará un umbral mínimo de puntuación exigible para su consideración de persona beneficiaria, que no será inferior al 50 por ciento de la puntuación máxima prevista, con las excepciones de los proyectos y programas de inserción socio-laboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, y proyectos y programas dirigidos especialmente a la prevención y protección de personas mayores maltratadas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con sólo 40 puntos. En las convocatorias de subvenciones de ayudas individuales no se podrán conceder ayudas a las solicitudes que obtengan menos de 5 puntos conforme al baremo establecido.

La convocatoria establecerá una puntuación mínima para acceder a la financiación. No alcanzar dicha puntuación será motivo de denegación de la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Asimismo, en la convocatoria se podrá determinar el importe máximo y/o mínimo de subvención a conceder por entidad y/o número de proyectos, en función del crédito disponible y la puntuación obtenida.

Artículo 34. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3. a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

3. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia y, en su caso, la reformulación del proyecto, en un plazo de diez días.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas interesadas propuestas como beneficiarias, en la



forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen el reconocimiento de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 35. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, o persona en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. No obstante, cuando conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3.a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se resuelva de forma individualizada, el plazo para resolver se computará desde la fecha de presentación de la solicitud (procedimiento simplificado de concurrencia competitiva).

4. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada y constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

5. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del IASS y en el "Boletín Oficial de Aragón", y se notificará a las entidades o personas beneficiarias en la forma prevista en la convocatoria.

Artículo 36. *Reformulación de los proyectos.*

Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la orden que regule cada convocatoria de subvenciones podrá establecer la posibilidad de que la entidad interesada pueda reformular su solicitud. En este caso:

- a) Se comunicará a la persona solicitante en la propuesta de resolución provisional, previamente informada por la Comisión de Valoración, la opción de renunciar a la subvención, aceptar o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.
- b) Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha técnica y nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reformulación del proyecto será informada por la Comisión de Valoración, previamente a la resolución de la concesión.
- c) En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- d) La reformulación debe presentarse durante el plazo de diez días previsto para presentar las alegaciones a la propuesta de resolución provisional. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial conforme al artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 37. *Listas de reserva.*

Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el artículo 33 de estas bases, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 38. *Convocatoria abierta.*

Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un



ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

CAPÍTULO IV Procedimiento de concesión directa

Artículo 39. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

El procedimiento de concesión directa de las subvenciones se tramitará de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 40. *Concesión.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Comunidad Autónoma de Aragón por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 41. *Tramitación.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones seguirá la tramitación prevista en el capítulo III del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Disposición adicional única. *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas la Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del IASS y sus modificaciones aprobadas por Orden CDS/877/2017, de 14 de junio y Orden CDS/581/2018, de 27 de marzo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se contradigan o se opongan a lo previsto en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de marzo de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

1. Subvenciones a Servicios de Transporte Social Adaptado (ISEAL). Línea subvencionable a)

Las solicitudes presentadas en esta Línea de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Número y perfil de las personas usuarias atendidas del servicio de transporte social adaptado.
2. Número de los servicios y centro de atención social de destino.
3. Número de rutas, frecuencia del uso adecuado y grados de automatización para la accesibilidad del vehículo.
4. Número de empleos generados y/o mejorados, tipo de puesto de trabajo y estabilidad.
5. Procedimiento previsto y gestión económica para la prestación del servicio.
6. Características del proyecto: información y documentación aportada.
7. Uso del vehículo para la atención de urgencias sociales de carácter individual.
8. Otros usos sociales para el aprovechamiento del vehículo.

2. Subvenciones a Proyectos y Programas de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS). Línea subvencionable b)

Las solicitudes presentadas en esta Línea de subvención, además de los criterios de valoración comunes establecidos en el artículo 33, se valorarán con los siguientes criterios de valoración específicos:

1. Calidad técnica del proyecto presentado:
 - a) Grado de concreción en la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias.
 - b) Grado de coherencia del proyecto:

- 1º. Claridad y precisión en la definición del proyecto.
 - 2º. Complementariedad con los servicios públicos y plazos de ejecución.
 - 3º. Definición de resultados realistas.
 - 4º. Contratación laboral de personas beneficiarias por la entidad o por otras empresas.
 - 5º. Concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - 6º. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - 7º. Cuidado y respeto del medio ambiente.
 - 8º. Accesibilidad universal del servicio.
 - 9º. Acciones de cooperación.
- c) Carácter innovador.
2. Adecuación a las acciones de integración contempladas en la convocatoria:
- a) Grado de adecuación del proyecto a las acciones de integración de la discapacidad señaladas.
 - b) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de inserción laboral.
 - c) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de apoyo personal, seguimiento, intermediación social.
 - d) Proyectos que se correspondan con acciones de formación en competencias básicas y hábitos personales y sociales para mejorar la inserción social.
3. Criterios objetivos de valoración de la entidad solicitante:
- a) Experiencia acreditada por la entidad, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
 - b) Recursos humanos destinados al programa.

c) Compromiso financiero de la entidad con el proyecto.

d) Calidad en la gestión de la entidad:

1º. Implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica.

2º. Sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa.

3º. Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años.

**3. Subvenciones a Proyectos y Programas de Innovación y/o Inclusión social.
Línea subvencionable c)**

Las solicitudes presentadas en esta Línea de subvención, además de los criterios de valoración comunes establecidos en el artículo 33, se valorarán con los siguientes criterios de valoración específicos:

1. Calidad técnica del proyecto presentado:

a) Grado de concreción en la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias.

b) Grado de coherencia del proyecto:

1º. Claridad y precisión en la definición del proyecto,

2º. Complementariedad con los servicios públicos y plazos de ejecución.

3º. Definición de resultados realistas.

4º. Contratación laboral de personas beneficiarias por la entidad o por otras empresas.

5º. Concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.

6º. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.

7º. Cuidado y respeto del medio ambiente.

8º. Accesibilidad universal del servicio.

9º. Acciones de cooperación.

c) Carácter innovador.

2. Adecuación a los Itinerarios de Inserción y las acciones contempladas en la convocatoria:

a) Grado de adecuación del proyecto a los itinerarios de inserción.

b) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de inserción laboral.

c) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de apoyo personal, apoyo en el contexto familiar y en el de la salud.

d) Proyectos que se correspondan con acciones de formación en competencias instrumentales en el contexto formativo-laboral para mejorar la inserción laboral.

e) Proyectos que se correspondan con acciones de inserción social incluidas en las medidas culturales, residenciales o económicas diseñadas en la convocatoria.

3. Criterios objetivos de valoración de la entidad solicitante:

a) Experiencia acreditada por la entidad, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

b) Recursos humanos destinados al proyecto.

c) Compromiso financiero de la entidad con el proyecto.

d) Calidad en la gestión de la entidad:

1º. Implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica.

2º. Sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa.

3º. Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años.

4. Subvenciones para ayudas de carácter individual a personas físicas. Línea subvencionable d)

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, las solicitudes de estas ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de estas ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de la:

1. Situación económica.
2. Situación personal.
3. Situación familiar.
4. Situación social: recursos del entorno.
5. Otros factores que afecten a la persona solicitante.

Todo ello conforme al baremo establecido en documento anexo a las bases de la convocatoria, no pudiéndose conceder ayuda a las solicitudes que obtengan menos de 5 puntos.

5. Subvenciones para ayudas a personas cuidadoras de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia apoyando el pago de Seguridad Social. Línea subvencionable d)

Son ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes y beneficiarias de prestación por cuidados en el entorno familiar, que han abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en el periodo de mayo a diciembre de 2018. Corresponderá el 60% de la base mínima mensual de cotización que en cada momento sea establecido por Seguridad Social y tendrán derecho quienes cotizan en el convenio especial de cuidadores no profesionales, correspondiente a los tipos 33 y 34.

La concesión de las subvenciones recogidas en la convocatoria, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por la persona solicitante de las ayudas,

teniendo derecho a ser persona beneficiaria de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Subvenciones a Proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal. Línea subvencionable e)

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Adecuación del proyecto o actuación a las necesidades existentes en el sector y a las líneas de actuación del IASS.
2. Repercusión de los proyectos o actuaciones subvencionados en la mejora de la persona beneficiaria según su análisis motivado (objetivos, contenidos y actividades).
3. Grado de participación de la persona beneficiaria en los proyectos, que no pertenezcan a dichas entidades.
4. Calidad técnica del proyecto o actuación. Idoneidad, viabilidad, coherencia con la finalidad del proyecto y criterios de evaluación (metodología e instrumentos utilizados).
5. Exposición detallada del presupuesto, gastos y fuentes de financiación de la entidad.
6. Número de personas beneficiarias y criterios de selección de las mismas.
7. Relación de los objetivos de la entidad solicitante con las actuaciones contempladas en el proyecto.
8. Adecuación del proyecto al ámbito territorial, y personas destinatarias.
9. Realización de actividades, captación de voluntariado, fomento y sensibilización de estos, con relación al proyecto

7. Subvenciones a Proyectos y Actuaciones para facilitar la accesibilidad y mejora de las instalaciones de los establecimientos de Servicios Sociales Generales que desarrollan las Entidades Locales. Línea subvencionable h)

Las solicitudes presentadas en esta línea de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo, con carácter general, a los siguientes criterios de valoración:

1. Preferencia de las inversiones a realizar en aquellas Entidades Locales que presenten carencias en infraestructuras de servicios sociales generales.

2. Población de la Entidad Local donde se van a desarrollar las inversiones a subvencionar.

3. Situación geográfica de las Entidades Locales.

En concreto, para la construcción, reforma y señalización de Centros de Servicios Sociales se valorará preferentemente la titularidad comarcal y obtendrá mayor puntuación la que tenga menor número de habitantes y mayor número de núcleos de población. Para la reforma de Unidades de Trabajo Social la puntuación se establecerá en función de tramos de población y frecuencia de la presencia física del trabajador/a social en el municipio. Para los servicios de uso comunitario la puntuación se valorará en función de la instalación a realizar, teniendo preferencia la nueva instalación cuando se carezca de medidas de accesibilidad para las personas usuarias. Para la construcción y reforma de alojamientos temporales para situaciones de urgencia, de titularidad municipal, se obtendrá mayor puntuación a mayor población dentro del ámbito territorial de su comarca.

8. Subvenciones a Programas de promoción del Envejecimiento Activo dirigidas a Entidades Locales. Línea subvencionable i)

Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Población de la Entidad Local donde van a desarrollarse los proyectos, conforme a los siguientes tramos:

- a) Población < 100 habitantes.
- b) Población entre 101-500 habitantes.
- c) Población entre 501-1000 habitantes.
- d) Población entre 1001 y 2000 habitantes.

2. Porcentaje de población mayor de 65 años sobre el total de población y número total de personas mayores de 65 años.

3. Se otorgará mayor puntuación a aquellas actividades que formen parte de Proyectos de Animación Comunitaria diseñados desde el Centro de Servicios Sociales.

4. Se priorizará a los Ayuntamientos agrupados para una programación conjunta de actividades subvencionables.

5. Se incrementará la puntuación en función del número de áreas de envejecimiento activo en las que se incluyan los proyectos.

6. Se otorgará mayor puntuación a aquellas actividades que no se hayan realizado antes en el municipio.

9. Subvenciones de proyectos para desarrollar y fomentar inversiones en establecimientos de Servicios Sociales. Línea subvencionable j)

1. Subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro:

Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria se valorarán atendiendo a criterios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios:

- a) Objetivos generales de las actuaciones propuestas y su repercusión en la población afectada. Necesidad y urgencia de la actuación (0-30 puntos).
- b) Calidad, claridad y viabilidad técnica del proyecto de actuación (0-50 puntos).
- c) Exposición detallada del presupuesto, gastos y fuentes de financiación de la Entidad (0-20 puntos).

2. Subvenciones destinadas a ayuntamientos:

Las solicitudes se evaluarán y seleccionarán considerando la concurrencia competitiva como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria y adjudicando hasta agotar el crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los siguientes criterios.

- a) Impacto social o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se va a ejecutar, e impacto en la población afectada. Necesidad y urgencia de la actuación (0-30 puntos).
- b) Capacidad de la Entidad Local para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas (0-10 puntos).

- c) Calidad técnica del proyecto de actuación (0-40 puntos).
- d) Exposición detallada del presupuesto, gastos y fuentes de financiación de la entidad (0-20 puntos).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/313/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0107, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020

En Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleta, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Belchite, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000036C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Campo de Belchite para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en



situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento dos mil doscientos ochenta euros (102.280,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento dos mil doscientos ochenta euros (102.280,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	32.578,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.600,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	68.102,00
	TOTAL	102.280,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.



Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en concreto 0,5 Director, 1 Trabajador Social.
- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleta, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Belchite, en fecha de la firma electrónica.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	31.278,00	1.300,00	32.578,00	32.578,00	0,00	G/3132/460059/91002
Pobreza energética	7	0,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	0,00	G/3132/460122/91002
Fondo Social Comarcal	0,5 Director 1 TS	0,00	0,00	68.102,00	68.102,00	0,00	G/3132/460118/91002



ORDEN PRI/314/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Cariñena, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0106, la Adenda suscrita, con fecha 26 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 26 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. José Luis Ansón Gómez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000038I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Campo de Cariñena para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco euros (126.255,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco euros (126.225,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	40.948,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.800,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	83.507,00
	TOTAL	126.255,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Luis Ansón Gómez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, en fecha de la firma electrónica.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	40.168,00	780,00	40.948,00	40.948,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	10	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	83.507,00	83.507,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



ORDEN PRI/315/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0105, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 16 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. Ramón Duce Maestro, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000028J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Comunidad de Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de doscientos sesenta y siete mil ciento noventa y ocho euros (267.198,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres euros (258.053,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir nueve mil ciento cuarenta y cinco euros (9.145,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	65.218,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.400,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	189.435,00
	TOTAL	258.053,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:



- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ramón Duce Maestro, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	35.621,00	2.160,00	37.781,00	37.781,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	35.437,00	1.145,00	36.582,00	27.437,00	9.145,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	15	0,00	3.400,00	3.400,00	3.400,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	189.435,00	189.435,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo con hasta 800 plazas (168 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 62, de Montesusín, en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por D.ª M.ª José Cebollero Craver. (Expediente INAGA 500202/01/2019/08470).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II).

Promotor: D.ª M.ª José Cebollero Craver.

Proyecto: Ampliación de una explotación de vacuno de cebo con hasta 800 plazas, equivalentes a 168 UGM. La explotación se encuentra en activo con código REGAES221160000455 con una capacidad de 400 plazas (84 UGM).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras existentes se corresponden con: un almacén de 5 x 9 m; un lazareto de 4,5 x 5 m; un cubierto para cebo de 10 x 72 m; un sereno de 18 x 72 m; un estercolero de 15,8 x 17,2 m con capacidad para 721 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 3,39 m³ y un depósito de agua con capacidad para 500 m³.

Para la ampliación se proyectan las siguientes infraestructuras: un cubierto de 10 x 72 m; un sereno de 18 x 72 m; un estercolero de 15 x 28 m con capacidad para 560 m³ y una fosa de cadáveres con capacidad para 3,39 m³.

Documentación presentada:

“Proyecto de ampliación de explotación de bovino de cebo en Montesusín-Grañén” y “Estudio de impacto ambiental Simplificado de ampliación de explotación de bovino de cebo en Montesusín-Grañén (Huesca). Los documentos están redactados por MAID Agroindustrial en julio de 2019 y tanto el proyecto como el estudio de impacto ambiental se presentan visados con fecha 26 de julio de 2019. Dicha documentación se completa con fecha 17 de febrero de 2020.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Grañén.
- Ayuntamiento de Poleñino.
- Comarca de los Monegros.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Comisiones Obreras.
- Ecologistas en acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).
- Consejo de protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Unión General de Trabajadores.

La información pública se realizó mediante anuncio de 3 de octubre de 2019, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 17 de octubre de 2019.

Respuestas recibidas:

Con fecha 11 de octubre de 2019, se recibe informe del Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de acuerdo al cual, analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés, por lo que desde el ámbito de las competencias de esta Dirección General, no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 12, parcela 62, de Montesusín, en el término municipal de Grañén (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 son las siguientes:

- Huso 30 ETRS89 X: 719.568; Y: 4.637.844;



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la parcela 22162A01200062 donde se ubica la explotación tiene una superficie de 136.574 m² (13,66 ha). La superficie construida asciende a 1.507,5 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 1,1 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de regadío calificada como suelo no urbanizable genérico, a 6,12 m del límite del término municipal de Poleñino. El núcleo urbano más próximo es Poleñino, localizado a unos 3.540 m. La explotación más cercana se corresponde con un cebadero de porcino con código REGA ES221160000112, a 227 m. Existe una acequia que transcurre soterrada a una distancia de 8,91 m, no existen cauces en las proximidades. La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, siendo la más próxima la Vereda del Campo Real de Madrid a Francia, a 24,75 m.

Las instalaciones existentes cumplen de forma muy ajustada la distancia a la carretera CHE-1407. Se considera viable la ampliación siempre se que asegure que las nuevas instalaciones cumplan los 18 m a carreteras convencionales establecidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Aspectos singulares:

La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, así como fuera de cualquier plan de recuperación de especies amenazadas. No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

Los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena y la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced, a 10.269 m y 9.406 m respectivamente.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El diagnóstico ambiental presentado contiene un apartado que hace referencia a la vulnerabilidad del proyecto a accidentes y catástrofes, tal y como establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja. La no exposición a elementos naturales en la proximidad de la zona de ubicación, ya que se trata de una parcela de cultivo, hace que no exista riego grave, por lo que se considera compatible la ubicación, una vez aplicadas las medidas protectoras y correctoras incluidas en el documento ambiental del proyecto.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación del -0,4%, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de moderado. De conformidad con el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se establece que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de abastecimiento municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

No existen cauces en las proximidades de las instalaciones y los estercoleros disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combus-



ción producidos por la maquinaria de obra. Dada la poca envergadura de las obras, no se prevén afecciones significativas.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del estiércol generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 93,43 ha útiles. Ninguna de las cuales se encuentra en ningún espacio protegido ni en Red Natura 2000 y todas fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, de manera que la dosis de aplicación se limitará a 210 kg de N/ha.

Respetando la dosis de aplicación citada, la base aportada es capaz de asimilar hasta 19.621,12 kg de N, resultando suficientes para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración: Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red municipal, estimándose un consumo de 7.300 m³. Tanto la ventilación como la iluminación se realizarán de forma natural mediante paredes abiertas.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. Tanto la explotación como las parcelas agrícolas vinculadas para la gestión del estiércol, se encuentran fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000 y no afectan a ningún Plan de recuperación de especies amenazadas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo hasta 800 plazas (168 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 62 de Montesús, en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por M.^a José Cebollero Craver por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- Para la distribución del estiércol en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de



mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 7 días después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- El promotor deberá establecer un plan de fertilización en el que las dosis a aplicar se ajusten a las necesidades del cultivo y a su producción.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Grañén la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- Se deberá asegurar que a nuevas instalaciones cumplen con la distancia mínima a carreteras convencionales establecida en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre infraestructuras sanitarias y el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

- La explotación deberá contar con la autorización de suministro de agua por parte del Ayuntamiento de Grañén para el total de plazas solicitadas.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la autorización en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 800 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) a ubicar en el polígono 17, parcela 26, del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por Cinlau S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/02779).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón), artículo 23.2.b).

Promotor: Cinlau S.L.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, equivalente a 240 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Dos naves de 60,80 x 14,80 m de dimensiones unidas por una parte central destinada a servicios de forma que queda una construcción única de 125,20 x 14,80 m, un depósito de agua con capacidad para 84 m³, una fosa de cadáveres de 8,80 m³; una balsa de purines de 1.560 m³; separador de fases sólido líquido de purines, badén de desinfección y vallado perimetral. Se aporta plano de detalle de ubicación de las infraestructuras sobre la parcela y de las infraestructuras a construir.

A su vez se construirá una planta de compostaje dentro de la explotación que realizará el compost de la parte sólida del purín. Las infraestructuras que formarán parte de la planta de compostaje son: fosa de recepción del purín de 5 x 5 x 3,5 m, zona hormigonada de 600 m² delimitada perimetralmente por muro de hormigón de tres de sus caras donde se realizarán cuatro pilas de compostaje de 150 m², una de ellas equipada con aireación para la realización de la higienización en pila fija y las otras tres sin sistema de aireación y por último se habilita una zona dentro de dicha plancha hormigonada para la realización del cribado final del compost y zona de almacenamiento.

Documentación presentada:

“Estudio de impacto ambiental simplificado del proyecto de nueva explotación ganadera porcina de cebo a construir en el Término Municipal de Almunia de San Juan (Huesca)”. Dicho documento está redactado por Uruel Agro Ingeniería, Obras y Servicios Agrarios. en marzo de 2019 y se presentan sin visar.

Anexos de documentación complementaria para la inclusión de un sistema de tratamiento de estiércoles para reducir el nitrógeno.

El 17 de abril de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Almunia de San Juan.
- Ayuntamiento de Monzón.
- Comarca del Cinca Medio.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Asociación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.

El 2 de mayo de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

El informe del Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural indica que, se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés.

El ayuntamiento de Monzón informa que la ubicación del proyecto dista más de 1.500 metros de suelo urbanizable de uso residencial por lo que cumple con la distancia mínima exigible para cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón. Por otro lado, informa de que no se ha encontrado constancia en el registro de urba-



nismo de ningún expediente de granja en tramitación que pudiera afectar al expediente. Se adjunta informe de la OCA de Monzón en el que se expone que no consta en esa oficina la existencia de explotaciones porcinas que impidan el desarrollo del proyecto por incumplimiento de distancias.

Se recibe informe de SEO/BirdLife, en el que realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 17, parcela 26, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son X: 768.031; Y: 4.649.932.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de secano calificada como suelo no urbanizable genérico, a 1.930 m del núcleo urbano de Almunia de San Juan.

La explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES22022000011 ubicado a unos 1.266 m.

El cauce más cercano es el Canal de Aragón y Cataluña, que discurre a 760 m. No hay barrancos próximos a la ubicación del proyecto, el más cercano se encuentra a más de 2 km es el "Valle del Pradillo".

El proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública. La explotación se encuentra a 2.644 m de la Cañada real de Fonz a Monzón.

La vía de comunicación más cercana es la A-1237, que discurre a unos 2.655 m.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro del LIC ES2410074 Yesos de Barbastro. La ZEPa más próxima se encuentra a 24.241 metros de distancia ES0000015 Sierra y Cañones de Guara".

La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del Quebrantahuesos (*Gypaetus Barbatu*s) de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el plan de recuperación. No obstante, la explotación se encuentra alejada de las áreas críticas de reproducción de la especie, por lo que el proyecto no afectará significativamente a los objetivos del plan de conservación.

No se observan puntos de avistamiento de especies animales protegidas en los alrededores de la explotación.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, a 1.311 metros de la zona vulnerable más próxima según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja considerándose que, al tratarse de una parcela de cultivo sin masa forestal, no hay exposición natural al riesgo por lo que no se considera significativo.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es 24,68 % %, lo que conlleva un impacto severo, por lo que se considera únicamente viable la realización del proyecto si se aplican medidas de reducción de nitrógeno sobre el estiércol líquido porcino que se produce en la explotación. El promotor plantea en el anexo presentado en diciembre de 2019, la inclusión de un separador de sólido líquido en la explotación y el posterior proceso de compostaje de la fase sólida obtenida. Para dicho proceso se incluye en el proyecto la implantación de una planta de compostaje dentro de la explotación ganadera.

Según la documentación técnica aportada se consigue una reducción aproximada de un 30 % de nitrógeno en la fase líquida. Esta fase líquida del purín se destinará a la aplicación agrícola como fertilizante en el campo a través de un contrato con un centro gestor autorizado.



Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. No obstante, será necesario que se disponga de la correspondiente autorización por parte de la comunidad de regantes que garantice el suministro para el total de plazas solicitadas.

Las instalaciones se proyectan alejadas de cualquier cauce natural y a más de 700 metros del cauce más próximo, Canal de Aragón y Cataluña, por lo que el posible riesgo de vertidos accidentales queda significativamente reducido.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del purín generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua y por la distancia al núcleo habitado más próximo.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del purín).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 2000 plazas de cerdo de cebo se estima una producción de 9.000 kg de metano/año, 5.000 kg de amoníaco/año y 40 kg de óxido nitroso/año.

Valoración: Impacto bajo. Todas las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

La fase líquida del purín producido será gestionado mediante su entrega al gestor autorizado como transportista y comercializador de SANDACH categoría 2 con número S22158048, quien será el responsable último de la correcta gestión del mismo. En cualquier caso, el Gestor autorizado una vez retire el purín de la explotación pasará a adquirir la responsabilidad de la correcta aplicación, cumpliendo con las exigencias medioambientales que establece la legislación.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de 24,68 %, lo que conlleva un impacto severo, por lo que se considera únicamente viable la realización del proyecto si se aplican medidas de reducción de nitrógeno sobre el estiércol líquido porcino que se produce en la explotación. El promotor plantea en el anexo presentado en diciembre de 2019, la inclusión de un separador de sólido líquido en la explotación y el posterior proceso de compostaje de la fase sólida obtenida. Para dicho proceso se incluye en el proyecto la implantación de una planta de compostaje dentro de la explotación ganadera. La instalación para el compostaje dispone de superficies impermeabilizadas y medidas de recogida de las aguas de escorrentía que se pudieran producir durante el almacenamiento y proceso de maduración del compost. Con esta medida se consigue una reducción del nitrógeno de aplicación directa del purín en el suelo como fertilizante agrícola de un 30 % según la documentación técnica presentada en el proyecto. Esta medida hace que se considere la reducción del impacto de la construcción de la explotación sobre el suelo, de manera que el proyecto se considere compatible, tal y como establece la normativa vigente en la gestión de los estiércoles.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego estimándose un consumo de 4.380 m³ anuales. Se estima un consumo anual de pienso de 1.300 t.



El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de 29 kVA de potencia, con un consumo anual estimado de 2.663,04 kWh y 4.500 l de gasoil.

Se dispondrá de sistema de calefacción a través de caldera de gasoil de 52 kW de potencia, para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 3.000 l de gasoil.

La planta de compostaje junto con el separador de purines sólido-líquido, según consta en el anejo presentado se abastecerá desde un grupo electrógeno de 15 kVA de potencia con un consumo estimado de energía de 1.612 kW/año y el ventilador de la planta de compostaje un consumo de 2.920 kW / año. El consumo de gasoil del funcionamiento de la planta de compostaje se estima en 1.720 litros anuales.

Además, se estima un consumo de 580 horas anuales de maquinaria para el volteo de las pilas dinámicas de compostaje y un consumo de 6.960 litros de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro del LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro", la ubicación cerca de los límites del LIC, junto con las medidas correctoras y protectoras establecidas en la Memoria ambiental, junto con el tratamiento de reducción de nitrógeno aplicar sobre el purín de la explotación, hace que no se produzcan efectos significativos sobre los objetivos de conservación de esta figura de protección.

Así mismo, la ubicación propuesta se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el plan de recuperación. No obstante, la explotación se encuentra alejada de las áreas críticas de reproducción de la especie, por lo que el proyecto no afectará significativamente a los objetivos del plan de conservación.

Se ha detectado la presencia de dos cuadrículas de 1 km de flora en las que se identifica *Thymelaea sanamunda* y *Iris lutescens* (*Iris*) a 165 metros de distancia de la ubicación del proyecto. La realización del proyecto en una parcela de cultivo hace que no se generen afecciones sobre flora de tipo autóctono. A pesar de esto se tomarán medidas de protección evitando la ocupación de ribazos y el paso de los vehículos por zonas de vegetación natural.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, a 1.311 metros de la zona vulnerable más próxima según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La fase líquida del purín generado será gestionado mediante su entrega al gestor autorizado como transportista y comercializador de SANDACH categoría 2 con número S22158048, Cinlau S.L. En cualquier caso, el Gestor autorizado una vez retire el purín de la explotación pasará a adquirir la responsabilidad de la correcta aplicación, cumpliendo con las exigencias medioambientales que establece la legislación.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No debe someterse a una evaluación ambiental ordinaria, el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) a ubicar en el polígono 17, parcela 26, del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por Cinlau S.L., por considerarse que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras, que deberán venir reflejadas en el Proyecto técnico que se presente para obtener la licencia ambiental de actividad clasificada del Ayuntamiento de Almunia de San Juan, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las



explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verse directamente a un pozo negro.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de la fase líquida de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

- El promotor deberá llevar el libro-registro en el que quedarán registradas las retiradas de purín que se realicen en la explotación por parte del centro gestor autorizado.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. En relación con la planta de compostaje a incluir dentro de la explotación ganadera para el tratamiento de la fase sólida del purín producido en la explotación con el fin de reducir la cantidad de nitrógeno a aplicar directamente al campo se cumplirá con las siguientes consideraciones:

- Las superficies de almacenamiento de materias primas y la zona donde tiene lugar el proceso de compostaje se encontrarán hormigonadas e impermeabilizadas en su totalidad.

- Solo podrán someterse al proceso de compostaje en esta instalación la fase sólida de los purines procedentes únicamente de la propia explotación, no pudiéndose mezclar en ningún caso con estiércoles procedentes de otras explotaciones ganaderas.

- Se deberá llevar un registro de los controles de análisis de composición del producto compostado en relación a los niveles de los principales nutrientes que debe contener (índice NPK, relación C/N, 5 de materia seca...) como establece el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

- Se deberá cumplir con todas las obligaciones en materia de etiquetaje, control de entradas de materias primas y salidas de producto finalizado según establece el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

- El promotor deberá obtener autorización previa del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, de acuerdo a la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, y al reglamento SANDACH para la planta de compostaje. Además, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca deberá proceder a la inscripción en el registro de empresas autorizadas en la Gestión de Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano (SANDACH) para la actividad de planta de compostaje.

- De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para la actividad de la planta de compostaje, está incluida en el grupo B código 09 10 05 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

3. La presente resolución no exige al promotor de obtener del Ayuntamiento de Almunia de San Juan la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 8 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- De manera previa a la obtención de la licencia se deberá obtener la autorización de la "Comunidad de Regantes Derecha del Sosa" para el abastecimiento de agua de la explotación.

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

- Se deberán cumplir las distancias mínimas a ejes de caminos y linderos establecidas del planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.

- Se deberán incluir en la memoria de solicitud de la licencia de actividad clasificada las condiciones de funcionamiento de la planta de compostaje dentro de la actividad ganadera para su autorización.

4. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que



la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y de la Dirección General de Patrimonio y Organización, para la aplicación de las medidas económicas, establecidas en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, a los arrendatarios de viviendas habituales y prestatarios con o sin garantía hipotecaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los artículos 3 al 7 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, contienen disposiciones dirigidas a facilitar el pago de la renta del alquiler de vivienda habitual en el caso de que los ingresos se hayan visto afectados por la situación generada por el estado de alarma, aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De la misma manera, los artículos 16 al 27 del citado Real Decreto-Ley y los artículos 7 al 16 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contienen disposiciones dirigidas a facilitar el pago de las cuotas derivadas de préstamos o créditos, que fueron concedidos para la adquisición de la vivienda habitual.

El Gobierno de Aragón cuenta con un patrimonio de viviendas gestionado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y por la Dirección General de Patrimonio y Organización. Para todas ellas, sean en régimen de arrendamiento o de compraventa, con préstamos o créditos concedidos por el extinto Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, y de acuerdo con los reales decretos-leyes citados, el Gobierno de Aragón aplicará el régimen de moratorias previsto en las disposiciones citadas anteriormente y respecto a las personas que cumplan los requisitos contemplados en ellas de encontrarse en la situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Respecto a las viviendas gestionadas por la Dirección General de vivienda y Rehabilitación, las solicitudes se dirigirán y gestionarán por la empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", que tiene encomendado el encargo de ejecución para la gestión del cobro de las citadas rentas y cuotas de compraventa, bajo las instrucciones del Departamento de Verificación del Territorio, Movilidad y Vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Con esta finalidad, "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." dirigirá una comunicación a los arrendatarios y prestatarios de las viviendas.

Para ello se pone a disposición de los arrendatarios y prestatarios citados el buzón de correo electrónico info@svaragon.com, y el teléfono 976 204 930 (extensiones 103, 106, 107 y 108), así como el número de Whatsapp 619 780 269. Asimismo, disponen de información en el portal web: <http://www.svaragon.com/>.

Respecto a las viviendas gestionadas por la Dirección de Patrimonio y Organización, las solicitudes se dirigirán y gestionarán a través del Servicio de Patrimonio que pone a disposición de los arrendatarios el correo electrónico patrimonio_hacienda@aragon.es.

Zaragoza, 8 de abril de 2020.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, Verónica Villagrasa Dolsa, y la Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.